



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0002 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 059-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. DAM-161, se ha proferido AUTO PARN – 0002 del 03 de enero de 2018, el cual reza:

“(…) Que mediante radicado No. 20179030287062 del dos (02) de noviembre de 2017, el señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, en calidad de cotitular minero dentro del contrato de concesión No. DAM-161, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra del señor LUÍS NONTOA, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folios 1 al 2 cuadernillo de amparo administrativo No. 059 de 2017):

“(…)Las actividades realizadas al parecer correspondiente a la ejecución de labores de explotación, amparándose en la necesidad de realizar el mantenimiento de las labores exploratorias que serán utilizadas una vez se cuenta con los requisitos legales que permitan la ejecución de actividades extractivas, lo anterior, dada su condición de cónyuge de la actual cesionaria minera.

Labores que están siendo desarrolladas por el sistema subterráneo, y se encuentran localizadas en la Vereda San José en jurisdicción del municipio de Tópaga, dentro del área concesionada.

Al respecto me permito informarle que no es de mi conocimiento la dirección del presunto perturbador; sin embargo, este puede ser notificado en las instalaciones de la Alcaldía o Personería Municipal de Tópaga o por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros. Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. (…)”.

Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que a pesar de no haber adjuntado copia del certificado de registro minero del título, en la revisión del expediente se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular dentro del contrato de concesión No. DAM-161, por tanto obedeciendo a inconvenientes de tipo administrativo se reprogramará la fecha de realización de la diligencia de reconocimiento de área.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se reprograma la diligencia de reconocimiento de área, para el día treinta y uno (31) de enero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, y parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de TÓPAGA, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TÓPAGA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TÓPAGA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, cotitular del Contrato de Concesión No. DAM-161, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de TÓPAGA, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: El señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, en calidad de cotitular del Contrato de Contrato No. DAM-161 quien recibe notificación en la Carrera 11 No. 21-90 Oficina 308 en la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá. QUERELLADO: LUÍS NONTOA; y en razón a que el querellante no indica la dirección en la cual el querellado recibirá notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR
FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 / 2001, a partir del día diez (10) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control-Zona Centro



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

EDICTO NO.003-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No.070-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. HHO-12161 se ha proferido AUTO PARN-0003 del 03 de enero de 2018, el cual reza:

Mediante radicados No. 20179030308932 de/19 de diciembre del año 2017 y No. 20179030309322 del día 20 de diciembre del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores FERNANDO OLIVEROS CA/CEDO. JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO. FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN ALI CARANTON SÁNCHEZ en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. HHO-12161, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 AL 16 cuadernillo de amparo administrativo No 070-2017):

"(..)

Sobre el área del título minero evidenciamos explotación ilícita de minerales apoyada con explosivos de procedencia también ilícita, la cual NO cuenta con título minero y Licencia Ambiental, TAMPOCO cuenta con la autorización de cotitular alguno para realizar explotación de minerales.(..)

A continuación se describen en el formato de Coordenadas Planas de Gauss-Kruger, la ubicación de la planta de beneficio y la explotación ilícita de minerales en perjuicio de mi título minero:

Y (Norte)	X (Este)
1103729	995423

(..)

Teniendo en cuenta que ninguno de los cotitulares está adelantado mi algún trabajo de construcción y montaje y mucho menos de explotación, manifestamos nuestra PREOCUPACIÓN y nos declaramos LIBRES de cualquier responsabilidad en caso de presentarse cualquier incidente o accidente como producto de la explotación ilícita de minerales

(-)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores FERNANDO OLIVEROS CAICEDO. JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO. FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN ALI CARANTON SÁNCHEZ ostentan la condición de titular del Contrato de Concesión No. HHO-12161

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día dieciocho (18) de enero de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO, FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN ALI CARANTON SÁNCHEZ en la calle 16 No. 11-16 Apartamento 202 de la ciudad de Sogamoso.

Teniendo en cuenta que los querellados versan sobre PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda La Cañada sector Corinto del municipio de Muzo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de MUZO para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan/os trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de MUZO el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a /os querellados en el lugar donde se desarrollan /os trabajos mineros, específicamente en Vereda La Cañada, sector Corinto del municipio de Muzo, proceda a enviar la constancia secretaria/ de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores FERNANDO OLIVEROS CA/CEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO, FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN AL/ CARANTON SÁNCHEZ como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona al Personero Municipal de MUZO, a fin de surtir la notificación a /os querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: señores FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO, FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN ALI CARANTON SÁNCHEZ quien se notificara en la calle 16 No. 11-16 Apartamento 202 de la ciudad de Sogamoso.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificaran por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, Vereda La Cañada, sector Corinto del municipio de Muzo y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 / 2001, a partir del día diez (10) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control-Zona Centro



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

EDICTO NO. 004-2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 071-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. KHK-085222X se ha proferido AUTO PARN-0004 del 03 de enero de 2018 el cual reza:

"Mediante radicados No. 20179030309812 del 21 de diciembre del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa. los señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCÍA y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHÁVEZ en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. KHK-08522X, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra del señor JOSÉ JAVIER GUALTEROS GONZÁLEZ argumentando entre otros, los siguientes hechos : (Folio 1 al 6 cuadernillo de amparo administrativo No 071-2017):

"(...)

SEGUNDO: Mediante visita de campo, efectuada por los titulares del Contrato de Concesión No. KHK-08522X los días 13 de febrero de 2016 y 30 de noviembre de 2017 se observa una perturbación al área del título minero KHK-08522X (...) en un predio de propiedad del señor JOSÉ JAVIER GUALTEROS GONZÁLEZ, donde se evidencian actividades de minería las cuales son desarrolladas sin el consentimiento de los titulares del Contrato de concesión minera de forma ilegal y en contra de las normas ambientales y laborales y mineras establecidas en Colombia.

"(...)

QUINTO: La perturbación al título minero que se está reportando en la presente solicitud de amparo administrativo, se viene realizando desde aproximadamente seis (06) meses antes de que se solicitará el primer amparo administrativo y se sigue presentando como se evidencian en la siguiente fotografía (la cual hace parte del expediente de Amparo Administrativo 071-2017)

"(...)

La perturbación al título minero se sigue presentando en las coordenadas planas de Gauss, origen Bogotá

Este: 1007.165,00

Norte: 1117889,00

"(...)

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa. una vez verificado que los señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCÍA y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHÁVEZ ostentan la condición de titulares del Contrato de Concesión No. KHK-08522X.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintitrés (23) de enero de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCÍA y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ en la calle 5 No. 4-32 del municipio de Pauna.

Teniendo en cuenta que los querellantes señalan el domicilio del querellado, señor JOSÉ JAVIER GUALTEROS GONZÁLEZ, se procederá a la notificación en la calle 4 No. 3-72 del municipio de Pauna.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

No obstante, se pondrá en conocimiento del presente trámite al Personero municipal de Pauna.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de PAUNA para lo pertinente.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de PAUNA el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en las Veredas Íbama, Topito y Quibuco del municipio de Pauna, proceda a enviar la constancia secretaria/ de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial/ os artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a /os señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCÍA y HENRY MAURIC/O GUALTEROS CHÁVEZ como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Pauna, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCÍA y HENRY MAURIC/O GUALTEROS CHÁVEZ quien se notificará en la en la calle 5 No. 4-32 del municipio de Pauna.

QUERELLADOS: señor JOSÉ JAVIER GUALTEROS GONZÁLEZ, se procederá a la notificación en la calle 4 No. 3-72 del municipio de Pauna, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 / 2001, a partir del día diez (10) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control-Zona Centro



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 007 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 058-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° FI6-141, se ha proferido AUTO PARN N° 007 de 3 de Enero de 2018, el cual reza:

Mediante el Auto PARN N° 3132 de 01 de Noviembre de 2017 (Folios 3 a 4), notificado mediante el Edicto N° 00117 publicado a los días dos (2) al tres (3) de Noviembre de 2017, se dispuso admitir la solicitud de Amparo Administrativo presentada mediante el radicado N° 20179030273312 de 10 de Octubre de 2017 por el Señor FERNANDO BECERRA CORREDOR en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA., Titular del Contrato de Concesión N° FI6-141 en contra de los Señores BAYARDO PANQUEVA CHIA, FREDY POBLADOR COMEZAQUIRA, LIBARDO LEÓN, JAIRO GAMBOA, LUIS HERNEY HORMAZA y DEMAS INDETERMINADOS, fijando como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el día MARTES CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Así mismo, teniendo en cuenta que el Querellante expresó que desconoce el lugar donde se deba notificar a los Querellados, en el mencionado acto administrativo se dispuso comisionar a la Personera Municipal de LA UVITA (BOYACÁ) para que procediera a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros presuntamente perturbatorios, y una vez se surtida notificación a los Querellados enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

Mediante el oficio N° 20179030286461 de 01 de Noviembre de 2017 (Folio 7), entregado en la Personería Municipal de La Uvita (Boyacá) el 9 de Noviembre de 2017 conforme el comprobante emitido por la empresa de correo (Folio 8), se requirió a la Doctora CATIA LORENA MURILLO CARDENAS el adelantamiento de la notificación a los Querellados tanto del inicio de la actuación de amparo administrativo como de la fecha de la diligencia de reconocimiento de área.

Al respecto de dicha actuación, la Doctora CATIA LORENA MURILLO CARDENAS mediante vía telefónica realizada el día jueves treinta (30) de noviembre de 2017, así como mediante el radicado N° 20179030303142 de 4 de diciembre de 2017 (Folio 13), informó a esta Autoridad Minera que no se había realizado la diligencia de notificación para la cual fue comisionada, manifestando que:

"no es posible realizar dicha notificación toda vez que dentro del oficio no nos envían datos concretos como lugar de residencia, dirección de notificación y/o teléfono donde se puedan ubicar dichas personas. Adicionalmente se indica que para realizar la notificación se podía contar con el apoyo y acompañamiento del señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, quien a la fecha ni se comunicó con la Personería, ni se hizo presente en esta oficina.

La Personería Municipal no cuenta con recursos para cubrir los gastos de desplazamiento para realizar dicha comisión ni recibió apoyo ni acompañamiento de los interesados."

Bajo dicha circunstancia y en vista que no se realizó por parte de la Personería Municipal de La Uvita (Boyacá) la notificación correspondiente que permitiera a esta Autoridad Minera adelantar en debida forma el Amparo Administrativo, se hace necesario



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2018**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Así mismo, se procederá a comisionar a la Doctora **CATIA LORENA MURILLO CARDENAS** en su calidad de Personera Municipal del municipio de La Uvita (Boyacá), para que por su conducto se realice la notificación a los Querellados dentro de esta actuación administrativa, los cuales podrá ubicar en los sectores de "Cañita" y "Merguche" en el área de su jurisdicción, de conformidad con la información dada por el Representante Legal de la **SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA.**

Se conminará al Representante Legal de la **SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA.**, Titular del Contrato de Concesión N° F16-141, a fin de que preste la colaboración que le sea solicitada por parte de la Personería Municipal de La Uvita con el objeto de adelantar las diligencias de notificación de los Querellados.

Por último, se remitirá con destino a la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo oficio solicitando especial vigilancia del cumplimiento del mencionado despacho comisorio, a fin de garantizar los principios Constitucionales y Legales al Debido Proceso.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: **SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA.** Titular del Contrato de Concesión N° F16-141 quien reciben notificación en la Calle 21 N° 12 – 16 de la ciudad de Duitama (Boyacá).
QUERELLADOS: **BAYARDO PANQUEVA CHIA, FREDY POBLADOR COMEZAQUIRA, LIBARDO LEÓN, JAIRO GAMBOA, LUIS HERNEY HORMAZA y DEMAS INDETERMINADOS,** a quienes se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada a la Personera Municipal de La Uvita (BOYACÁ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (e)
Agencia Nacional de Minería

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 / 2001, a partir del día diez (10) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control-Zona Centro

Proyecto: Carlos Federico Mejía Mejía / Abogado PARN



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 0005 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 062-2017 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte N° 943T, se ha proferido AUTO PARN N° 0005 de 03 de Enero de 2018, el cual reza:

Mediante radicado No. 20179030294722 del diecisiete (17) de noviembre de 2017, el Señor LUIS ANTONIO MURILLO TORRES en su condición de Titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 943T presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra PERSONAS INDETERMINADAS, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folios 1 a 2 del Cuaderno de Amparo Administrativo N° 062-2017):

"PRETENSIONES

Por medio del presente comunicado pongo en conocimiento a la ANM e interpongo AMPARO ADMINISTRATIVO por los hechos perturbatorios dentro del polígono del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 943T, para que la Agencia Nacional de Minería realice el tramite pertinente".

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un titulo activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 943T, por tanto en atención a que la fecha en que se había programado la diligencia de reconocimiento de área, es decir, los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de diciembre de 2017, no fue posible el adelantamiento de la misma por inconvenientes de tipo administrativo, razón por la cual se reprogramará la fecha de realización de la diligencia de reconocimiento de área.

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, los días **VEINTINUEVE (29) Y TREINTA (30) DE ENERO DE 2018** a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante y de la parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de TASCO, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del Querellante, el Señor LUIS ANTONIO MURILLO TORRES en la Calle 14 N° 10 – 10 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

Teniendo en cuenta que el Querellante expresa que las perturbaciones son causadas presuntamente por el señor Camilo Cárdenas (Extramnerales), la autoridad minera no tiene la certeza sobre los presuntos actos perturbatorios ejecutados por parte de la persona señalada en la solicitud de amparo administrativo, razón por la cual se adelantara la diligencia de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

reconocimiento de área contra personas indeterminadas, se procederá a comisionar a la Personero Municipal de TASCO (BOYACÁ) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros presuntamente perturbatorios, y una vez se surta notificación a los Querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se comina al Señor LUIS ANTONIO MURILLO TORRES, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Tasco (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los Querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que le sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: LUIS ANTONIO MURILLO TORRES Titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 943T quien reciben notificación en la Calle 14 N° 10 – 10 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Personero Municipal de TASCO (BOYACÁ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (e)
Agencia Nacional de Minería

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685/2001, a partir del día diez (10) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control-Zona Centro

Proyecto: Adriana Carolina Rivera B. / Abogada PARN



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0001 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 054-17 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, se ha proferido AUTO PARN – 0001 del 3 de enero de 2018, el cual reza:

“(…)1. El señor JORGE LEÓN SALCEDO, abrió una BM en las coordenadas NORTE: 1.139.650,92 ESTE: 1.139.188,24 (la cual no se encuentra en el PTO aprobado) aproximadamente en el mes de junio del año 2012.

2. La BM denominada BUGA JL 2, perteneciente al señor JORGE LEÓN SANCEDO, tiene una dirección paralela al inclinado denominado BUGA MR 2, el cual se localiza en las coordenadas NORTE: 1.139.644,99 ESTE 1.139.035,54 el cual es de mi propiedad.

3. El hecho de que los dos inclinados tengan una misma dirección y que no se haya dejado un machón de protección atenta contra la estabilidad de mi inclinado, lo cual podría producir in derrumbe que dejaría enterrado al personal que labora en mi mina.

4. Adicionalmente el señor JOPGE LEÓN SALCEDO, ha tenido palabras poco cordiales con el personal que labora en mi mina, lo cual perturba el desarrollo de las labores mineras que desarrollo y hace que el personal se atemorice y por ésta razón mantenerlos trabajando para mí se ha vuelto difícil (…)

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, por tanto en atención a que la fecha en que se había programado la diligencia de reconocimiento de área, es decir, el once (11) de diciembre de 2017, no fue posible el adelantamiento de la misma por inconvenientes de tipo administrativo, razón por la cual se reprogramará la fecha de realización de la diligencia de reconocimiento de área.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día cinco (5) de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante y de la parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de CORRALES, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, a la personera municipal del municipio de CORRALES para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede a la personera municipal de CORRALES, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, a la Personera Municipal de CORRALES, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: El señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, en calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96 quien recibe notificación en la Carrera 16 No. 8- 30 de Sogamoso, Departamento de Boyacá.
QUERELLADO: JORGE LEÓN SALCEDO; y en razón a que el querellante no indica la dirección en donde recibe notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 / 2001, a partir del día diez (10) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro



MINMINAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0001 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 054-17 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, se ha proferido AUTO PARN – 0001 del 3 de enero de 2018, el cual reza:

“(…)1. El señor JORGE LEÓN SALCEDO, abrió una BM en las coordenadas NORTE: 1.139.650,92 ESTE: 1.139.188,24 (la cual no se encuentra en el PTO aprobado) aproximadamente en el mes de junio del año 2012.

2. La BM denominada BUGA JL 2, perteneciente al señor JORGE LEÓN SANCEDO, tiene una dirección paralela al inclinado denominado BUGA MR 2, el cual se localiza en las coordenadas NORTE: 1.139.644,99 ESTE 1.139.035,54 el cual es de mi propiedad.

3. El hecho de que los dos inclinados tengan una misma dirección y que no se haya dejado un machón de protección atenta contra la estabilidad de mi inclinado, lo cual podría producir in derrumbe que dejaría enterrado al personal que labora en mi mina.

4. Adicionalmente el señor JOPGE LEÓN SALCEDO, ha tenido palabras poco cordiales con el personal que labora en mi mina, lo cual perturba el desarrollo de las labores mineras que desarrollo y hace que el personal se atemorice y por ésta razón mantenerlos trabajando para mí se ha vuelto difícil (...)”.

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, por tanto en atención a que la fecha en que se había programado la diligencia de reconocimiento de área, es decir, el once (11) de diciembre de 2017, no fue posible el adelantamiento de la misma por inconvenientes de tipo administrativo, razón por la cual se reprogramará la fecha de realización de la diligencia de reconocimiento de área.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día cinco (5) de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante y de la parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de CORRALES, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, a la personera municipal del municipio de CORRALES para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede a la personera municipal de CORRALES, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, a la Personera Municipal de CORRALES, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: El señor JOSÉ HERNÁN RINCÓN CELY, en calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96 quien recibe notificación en la Carrera 16 No. 8- 30 de Sogamoso, Departamento de Boyacá.
QUERELLADO: JORGE LEÓN SALCEDO; y en razón a que el querellante no indica la dirección en donde recibe notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 / 2001, a partir del día diez (10) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control-Zona Centro